

RESOLUCIÓN NÚMERO

254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600058882 del 22 de abril de 2022 la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289, en calidad de propietaria, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665, en calidad de usufructuario, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FORTUNA**", a favor del predio denominado "La Esmeralda<sup>1</sup>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, con una extensión superficial de noventa y cuatro hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (94 ha 3700m<sup>2</sup>), ubicado en la Vereda La Victoria, Municipio La Victoria, Departamento del Valle; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, mediante radicado No. 20234600135782 del 20 de octubre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 287 del 25 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FORTUNA**", a favor del predio denominado "La Esmeralda<sup>2</sup>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, ubicado en la Vereda La Victoria, Municipio La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, solicitado por la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289, en calidad de propietaria, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2022, a la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289, en calidad de propietaria, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665, en calidad de usufructuario, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).

Que dentro del Auto de Inicio No. 287 del 25 de agosto de 2022, en su Artículo Segundo requirió a la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con

<sup>1</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

<sup>2</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

cedula de ciudadanía No. 32.242.289, en calidad de propietaria, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665, en calidad de usufructuario, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Requerir a la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289 y al señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio "La Esmeralda"<sup>3</sup>, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento<sup>4</sup>, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.*

*Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área<sup>5</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>6</sup> del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>3</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

<sup>4</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFIA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>5</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

Que el solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600140172 del 12 de octubre de 2023, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 287 del 25 de agosto de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 287 del 25 de agosto de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de La Victoria, fijado el 10 de mayo de 2023, y desfijado el 24 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600064852 del 26 de mayo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, fijado el 11 de noviembre de 2022 y desfijado el 25 de noviembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600166492 del 01 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001996 del 12 de octubre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

---

en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "Finca La Esmeralda"<sup>7</sup>, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073 y cédula catastral No. 000200040031000 que conformará la RNSC "LA FORTUNA"<sup>8</sup> se encuentra ubicado en el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, información corroborada por la CVC en el informe técnico remitido producto de la visita llevada a cabo en el predio objeto de registro<sup>9</sup>.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información del catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, la cual fue enviada a través del radicado No. 20224600129432 del 28/09/2022.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC 073-22 LA FORTUNA:*

- 1. Predio "LA FORTUNA", FMI No. 375-17073:** *Partiendo de una cañería o alcantarillado sobre aguita en la carretera que de Corozal conduce a Miravalles y en lindero con predio del señor Alberto Isaza Robledo, se sigue por el lindero con este por cercas de alambre, hasta llegar al lindero con sucesores de Jesús Londoño Botero, primero por cerca de alambre y luego por el curso de un agua, por la mitad de un monte de guadua y aguas abajo hasta donde forma esquina aquí se sigue aguas arriba, también por entre un monte y lindando con otro lado con la misma finca de los sucesores de Jesús Londoño Botero, hasta encontrar una cerca de alambre, se abandona el curso de la gaita siguiendo por el cerco de alambre lindero con el mismo predio de los herederos de Jesús Londoño Botero, hasta caer a otra aguita, se sigue por esta arriba, lindero con el mismo predio de los herederos de Londoño Botero, hasta encontrar una cerca de alambre se sigue por esta cerca de alambre lindero con los mismos herederos de Londoño Botero, hasta llegar al lindero con finca de María Ursula Cortes de G. Se sigue lindando con la citada María Ursula Cortes de G. por cerca de alambre, hasta llegar a la carretera Corozal a Miravalles, se sigue por la carretera Corozal a Miravalles o sea dirección a Miravalles hasta llegar a un mojón de piedra en lindero con la finca del señor Juan Yepes se sigue lindando con la finca de Juan Yepes primero por cerca de alambre y luego por unas aguita que corre por la mitad del monte de guadua, hasta donde esta aguita llega a una quebrada en lindero con predio de Arcesio Arango se sigue lindando con la finca de Arcesio Arango quebrada al medio hasta encontrar el lindero con predio de Jesús Parra, se sigue lindando con el predio de Jesús Parra, hasta encontrar el lindero con el predio de los herederos de los hermanos*

<sup>7</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

<sup>8</sup> Se aclara que el nombre de la RNSC a registrar es "FORTUNA", tal como está consignado en el Formulario de Solicitud de Registro.

<sup>9</sup> Radicado PNNC No. 20234600108612 del 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

*Castaño, siguiendo el lindero con predio de los herederos Castaño, hasta donde forma esquina, en lindero con predio de Alberto Isaza se sigue el lindero con predio de Alberto Isaza, por cerca de alambres y luego por una aguita que correo por la mitad de un monte hasta llegar a la confluencia con otra aguita, lindando con Alberto Isaza y siguiendo luego parte de la misma aguita y luego por cerca de alambre, hasta llegar a la alcantarilla sobre la carretera de Corozal y Miravalle, en lindero con el mismo Alberto Isaza Robledo primero punto de partida.*

**1.3. ÁREA**

*Según la consulta del certificado de tradición y libertad el predio "Finca La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, se aclara que el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)*

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC "LA FORTUNA".

<b>Nombre del predio</b>	<b>Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI</b>	<b>Área según FMI (ha).</b>	<b>Área a registrar como RNSC (ha)</b>
<i>Finca La Esmeralda</i>	<i>375-17073</i>	<i>94,3700</i>	<i>87,7936</i>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LA FORTUNA", el predio denominado "Finca La Esmeralda"<sup>10</sup> inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, presenta como muestra de ecosistema natural el Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS<sup>11</sup>, el cual hace parte del Oroboma Bajo de los Andes, esto de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (IDEAM 2010<sup>12</sup>), (Imagen 1).*

<sup>10</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

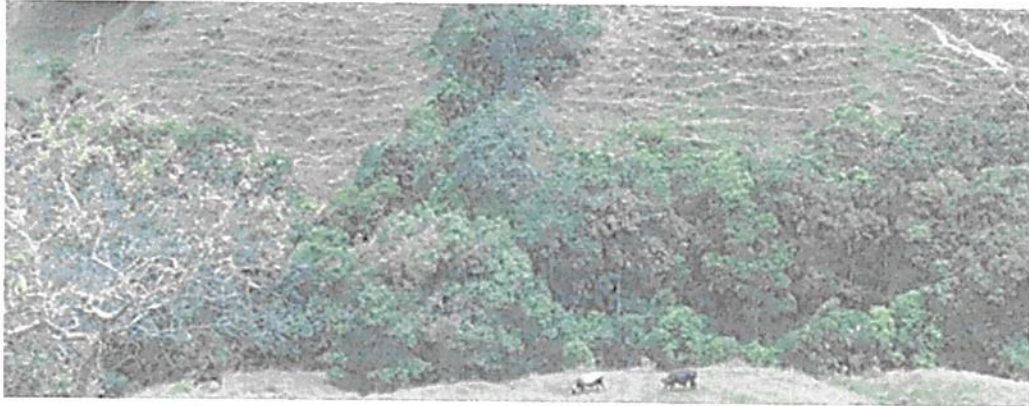
<sup>11</sup> Ibid 1

<sup>12</sup> IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**



**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA FORTUNA"<sup>13</sup>. Fuente: visita técnica CVC.

**2.1 FLORA<sup>14</sup>**

En el predio objeto de registro se encontró un total de 48 especies de plantas vasculares agrupadas en 46 géneros, pertenecientes a 30 familias (Tabla 2) (Imagen 2).

**Tabla 2.** Familias y especies de plantas registradas en el predio "LA FORTUNA".

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>
Acanthaceae	<i>Aphelandra hartwegiana</i>	Cresta de gallo
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Pañoleta
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Anthurium buganum</i>	-
Arecaceae	<i>Chamaedorea linearis</i>	Palmilla
Arecaceae	<i>Attalea amygdalina</i>	Almendrón

<sup>13</sup> Se aclara que el nombre de la RNSC a registrar es "FORTUNA", tal como está consignado en el Formulario de Solicitud de Registro.

<sup>14</sup> Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22

<i>Bromeliaceae</i>	<i>Tillandsia elongata</i>	Quiche
<i>Costaceae</i>	<i>Costus sp</i>	Cañagria
<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
<i>Cyclanthaceae</i>	<i>Carludovica palmata</i>	Palma iraca
<i>Cyperaceae</i>	<i>Rhynchospora nervosa</i>	Tote
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton gossypifolius</i>	Drago
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	Liberal
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Acalypha macrostachya</i>	Ortiguillo
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	Manteco blanco
<i>Fabaceae</i>	<i>Inga edulis</i>	Guamo
<i>Fabaceae</i>	<i>Samanea saman</i>	Samán
<i>Fabaceae</i>	<i>Prosopis juliflora</i>	Cují
<i>Fabaceae</i>	<i>Mucuna sp</i>	-
<i>Haemodoraceae</i>	<i>Xiphidium caeruleum</i>	Cebolleta
<i>Heliconiaceae</i>	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
<i>Lauraceae</i>	<i>Nectandra turbacensis</i>	-
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia sp</i>	-
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado
<i>Meliaceae</i>	<i>Guarea guidonia</i>	Cedro trompillo
<i>Monimiaceae</i>	<i>Mollinedia ovata</i>	-
<i>Moraceae</i>	<i>Sorocea sprucei</i>	Lechero
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón



RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper hartwegianum</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper sp</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
Primulaceae	<i>Clavija lehmannii</i>	Durazno de monte
Rubiaceae	<i>Guettarda sp</i>	-
Rubiaceae	<i>Psychotria aff. carthagenensis</i>	-
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo
Sapindaceae	<i>Paullinia globosa</i>	-
Selaginellaceae	<i>Selaginella anceps</i>	Doradilla
Siparunaceae	<i>Siparuna aff. guianensis</i>	-
Solanaceae	<i>Solanum sp</i>	-
Solanaceae	<i>Cestrum nocturnum</i>	Jazmín de noche
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo
Urticaceae	<i>Urera caracasana</i>	Pringamozza
Zingiberaceae	<i>Zingiber spectabile</i>	Maraca

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, se encontró un total de 14 especies dentro de la categoría de preocupación menor (LC), 2 especies incluidas en la

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

*categoría DD o datos deficientes y una especie vulnerable VU según la UICN, (2021). (Tabla 3).*

**Tabla 3.** Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio Finca La Esmeralda.

<b>ESPECIE</b>	<b>UI C N</b>	<b>Cit es</b>	<b>Resol. 1912 de 2017</b>
<i>Acalypha macrostachya</i>	LC	-	-
<i>Aphelandra hartwegiana</i>	LC	-	-
<i>Attalea amygdalina</i>	-	-	EN
<i>Carludovica palmata</i>	LC	-	-
<i>Cecropia peltata</i>	LC	-	-
<i>Cedrela odorata</i>	VU	X	EN
<i>Cestrum nocturnum</i>	LC	-	-
<i>Clavija lehmannii</i>	LC	-	-
<i>Croton gossypifolius</i>	LC	-	-
<i>Cyathea caracasana</i>	-	X	-
<i>Euphorbia cotinifolia</i>	LC	-	-

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC. UICN: Redlist (IUCN, 2021); CITES: apéndice III (CITES & UNEP, (2013); RESOL. 1912 2017: Resolución 1912 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017).

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22



Imagen 2. Algunas especies registradas en el predio La Esmeralda. A: *Aphelandra hartwegiana*; B: *Mollinedia ovata*; C: *Psychotria aff. carthagenensis*; D: *Mucuna sp.* Fuente CVC - Ecofuturo 2021.

## 2.2 FAUNA<sup>15</sup>

**Aves:** De acuerdo con la información suministrada por la corporación, en el predio se reportaron 96 especies de aves, las cuales se encuentran distribuidas en 32 familias y 16 órdenes. El orden Passeriformes es el más abundante con 61 especies, seguido por el orden Apodiformes con 7 especies y Psittaciformes con 6 especies (Imagen 3).

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, no se encontraron especies amenazadas a nivel global, sin embargo, a nivel regional se encontraron varias especies en peligro crítico, en peligro, y vulnerables, además de algunas especies

<sup>15</sup> Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

presentes en el apéndice II del CITES que son comercializadas en Colombia (Tabla 4).

**Tabla 4. Especies en alguna categoría de amenaza.**

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	CVC	CITES
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca común	LC	S2-S2S3	-
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i>	Colibrí de Buffon	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	Esmelanda occidental	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Heliomaster longirostris</i>	Picudo coronado	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Apéndice II
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Coclí	LC	S1-S1S2	-
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Gavilan coliblanco	LC	S1-S1S2	Apéndice II
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilan caminero	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya cariseca	LC	S2-S2S3	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora cabeciamari-lla	LC	-	Apéndice II

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Periquito de anteojos</i>	LC	-	Apéndice II
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Pionus menstruus</i>	<i>Lora cabeciazul</i>	LC	S2-S2S3	Apéndice II
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Psittacara wagleri</i>	<i>Lora frentirroja</i>	LC	S1-S1S2	Apéndice II

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

**Mamíferos:** De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 16 especies de mamíferos, de las cuales 6 se encuentran en amenaza. En el informe técnico presentado por la corporación, se manifestó que se realizaron 42 registros correspondientes a 12 especies, las cuales se incluyen dentro de 7 familias y 6 órdenes (Tabla 5).

**Tabla 5.** Especies de mamíferos registradas en el predio "LA FORTUNA".  
 Abun. Rel (%) = Abundancia relativa, n = número de registros.

Orden	Familia	Especie	n	Abun. Rel(%)	Gremio
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	1	2,38	Omnívoro
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus novemcinctus</i>	2	4,76	Insectívoro
<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	<i>Glossophaga soricina</i>	7	16,67	Nectarívoro
		<i>Carollia brevicauda</i>	4	9,52	Frugívoro
		<i>Carollia perspicillata</i>	4	9,52	Frugívoro
		<i>Artibeus lituratus</i>	1	2,38	Frugívoro
		<i>Dermanura phaeotis</i>	13	30,95	Frugívoro
	<i>Dermanura glauca</i>	1	2,38	Frugívoro	
	<i>Vespertilionidae</i>	<i>Myotis nigricans</i>	1	2,38	Insectívoro

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	1	2,38	Omnívoro
Primates	Aotidae	<i>Aotus cf. lemurinus</i>	4	9,52	Frugívoro
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	3	7,14	Frugívoro
			4 2	100,00	

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación, se informó que: "... Los resultados obtenidos mostraron una alta diversidad de mamíferos voladores para el área de estudio, ya que el 73,81% de las abundancias y el 58,33% de las especies registradas correspondieron a este grupo (Chiroptera), y dentro de este, a la familia Phyllostomidae la cual comprende la mayor diversidad de murciélagos neotropicales (Sáenz, Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017), incluyendo especies con una variedad de estrategias tróficas, como insectívoras, carnívoras, frugívoras, folívoras, granívoras, nectarívoras, omnívoras y hematófagas (Jiménez Ortega, 2013). ....".

En la tabla 6, se muestran las especies con algún grado de amenaza.

**Tabla 6.** Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el área de estudio en el predio "LA FORTUNA".

Orden	Familia	Especie	IUCN	CITES	Resol. 1912	CV C
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	-	-	-
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia brevicauda</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia perspicillata</i>	LC	-	-	-
		<i>Artibeus lituratus</i>	LC	-	-	-
		<i>Dermanura phaeotis</i>	LC	-	-	-

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22

		<i>Dermanura glauca</i>	LC	-	-	-
	<i>Vespertilionidae</i>	<i>Myotis nigricans</i>	LC	-	-	-
Carnívora	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	LC	Apen. II	-	-
	<i>Procyonidae</i>	<i>Nasua nasua</i>	LC	-	-	S3
		<i>Procyon cancrivorus</i>	LC	-	-	S2
		<i>Potos flavus (perro de monte)</i>	LC	-	-	S2
Primates	<i>Aotidae</i>	<i>Aotus cf. Lemurinus</i>	VU	Apen. II	VU	S2S3
Rodentia	<i>Cuniculidae</i>	<i>Cuniculus paca (guagua)</i>	LC	-	-	S1S2
	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta punctata (guatín)</i>	LC	-	-	S3

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC. Resol.1912 = Resolución 1912 de 2017 del MADS. LC = preocupación menor, Apen II = especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo, S2 = en peligro o alto riesgo de extinción, S3 = vulnerable o riesgo moderado de extinción.

**Herpetofauna:** De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 9 especies de anfibios y 3 de reptiles, en la tabla 7 se puede observar el grado de amenaza que presentan.

**Tabla 7.** Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el área de estudio en el predio "LA FORTUNA".

Especie	Nombre común	Endémica	IUCN	Nacional	Regional CVC	CITES
CLASE AMPHIBIA						
ORDEN ANURA						
Familia Strabomantidae						
<i>Pristimantis achatinus</i>	Rana de lluvia	No	LC	-	-	-

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

<i>Pristimantis palmeri</i>	<i>Rana de lluvia de cuatro puntos</i>	Sí		LC	-	-	-
<i>Familia Hylidae</i>							
<i>Dendropsophus columbianus</i>	<i>Rana de pozo cantadora</i>	Sí		LC	-	-	-
<i>Boana platanera</i>	<i>Rana platanera</i>	No		NE	-	-	-
<i>Familia Centrolenidae</i>							
<i>Espadarana prosoblepon</i>	<i>Ranita de cristal</i>	No		LC	-	S2	-
<i>Hyalinobatrachium tatayoi</i>	<i>Ranita de cristal de corazón perlado</i>	No		NT	-	-	-
<i>Familia Bufonidae</i>							
<i>Rhinella horribilis</i>	<i>Sapo común</i>	No		NE	-	-	-
<i>Familia Dendrobatidae</i>							
<i>Leucostethus brachistriatus</i>	<i>Rana cantora diurna</i>	Sí		LC	-	-	-
<i>Familia Leptodactylidae</i>							
<i>Leptodactylus fragilis</i>	<i>Rana de labio blanco</i>	No		LC	-	-	-
<i>Familia Ranidae</i>							
<i>Lithobates catesbeianus</i>	<i>Rana toro</i>	No		LC	-	-	-
CLASE REPTILIA							
ORDEN SQUAMATA							
<i>Familia Gekkonidae</i>							
<i>Hemidactylus frenatus</i>	<i>Salamanquesa</i>	No		LC	-	-	-
<i>Familia Corytophanidae</i>							
<i>Basiliscus basiliscus</i>	<i>Lagarto Jesucristo</i>	No		LC	-	-	-



RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22

<i>Familia Leptotyphlopidae</i>							
<i>Trilepida joshuai</i>	<i>Cieguita</i>		<i>Sí</i>	<i>LC</i>	-	<i>S2</i>	-
<i>Familia Colubridae</i>							
<i>Oxybelis aeneus*</i>	<i>Cazadora</i>		<i>No</i>	<i>LC</i>	-	-	-

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

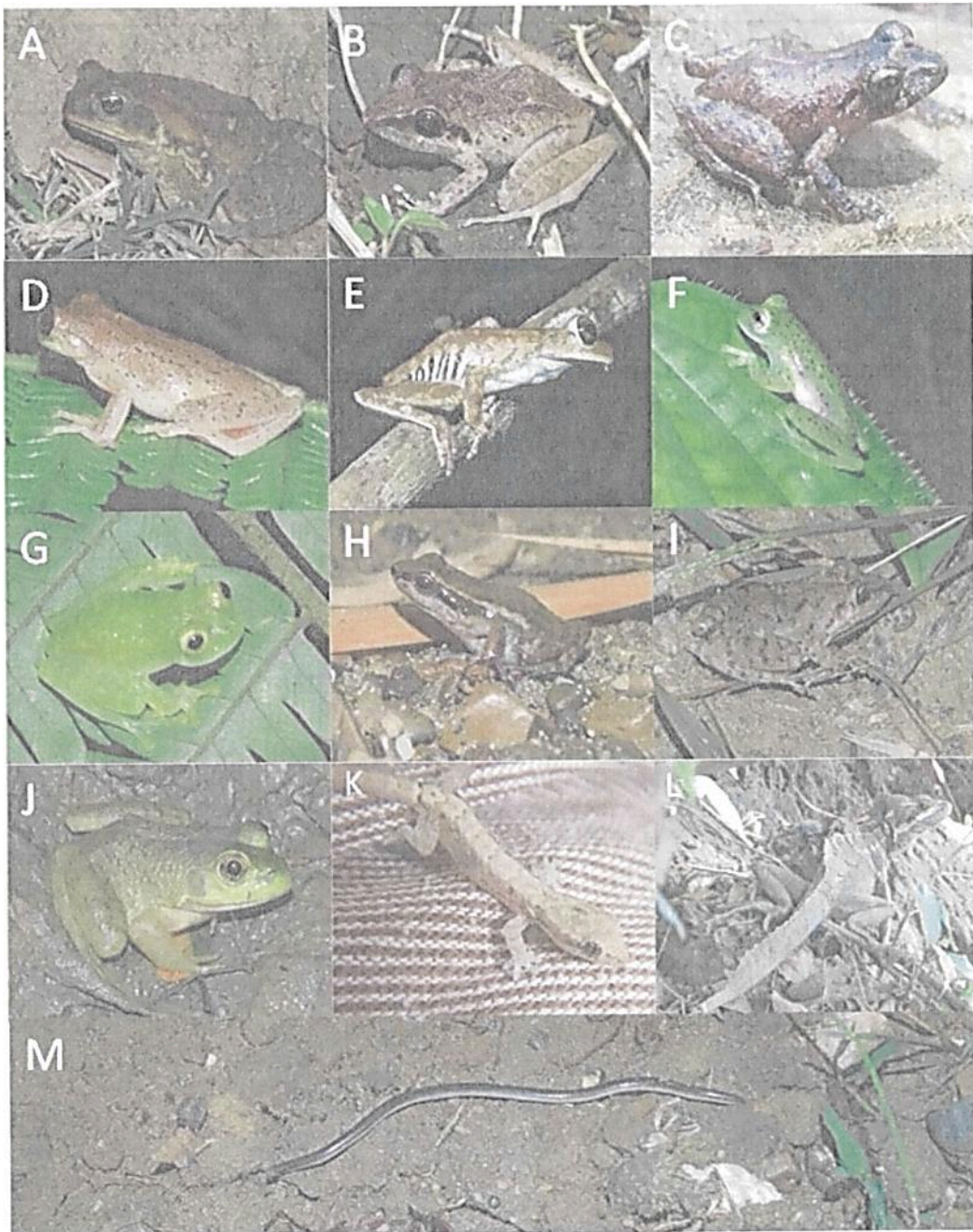
De acuerdo con la reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio del trámite, en el predio objeto de registro se han registrados la siguiente fauna (Imagen 4):

df

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22



**Imagen 4.** Especies registradas en el predio, La Victoria, Valle del Cauca: A) *Rhinella horribilis*, B) *Pristimantis achatinus*, C) *Pristimantis palmeri*, D) *Dendropsophus columbianus*, E) *Boana platanera*, F) *Espadarana prosoblepon*, G) *Hyalinobatrachium tatayoi*, H) *Leucostethus brachistriatus*, I) *Leptodactylus fragilis*, J) *Lithobates catesbeianus*, K) *Hemidactylus frenatus*, L) *Basiliscus basiliscus*, M) *Trilepida joshuai*. Fuente: CVC-Ecofuturo 2021 **Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN<sup>16</sup>**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA FORTUNA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

*Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA FORTUNA"*

*Objetivos específicos:*

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

*Esta información se completa con los reportado por la corporación: "...*

- *Asegurar la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio La Esmeralda municipio de la Victoria – Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio La Esmeralda municipio La Victoria – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar. ..."*

<sup>16</sup> Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN<sup>17</sup>**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

Teniendo en cuenta el informe técnico remitido por la corporación se establecen adicionalmente como objeto de conservación los siguientes:

- Fuentes Hídricas del predio La Esmeralda. ..."

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FORTUNA"<sup>18</sup>**

Con base en la información cartográfica confirmada con la corporación, se establece la siguiente zonificación con un área total de 87,7936 ha. pertenecientes al predio "Finca La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-17073, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca (Tabla 8 y Imagen 5)

**Tabla 8. Zonificación de la RNSC "LA FORTUNA"**

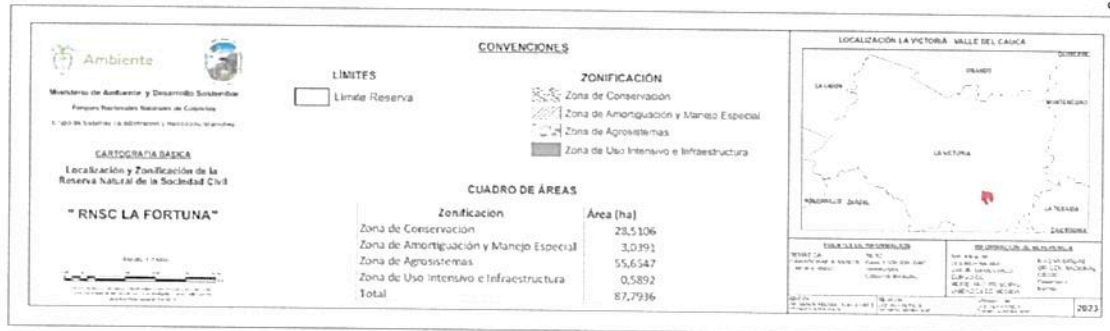
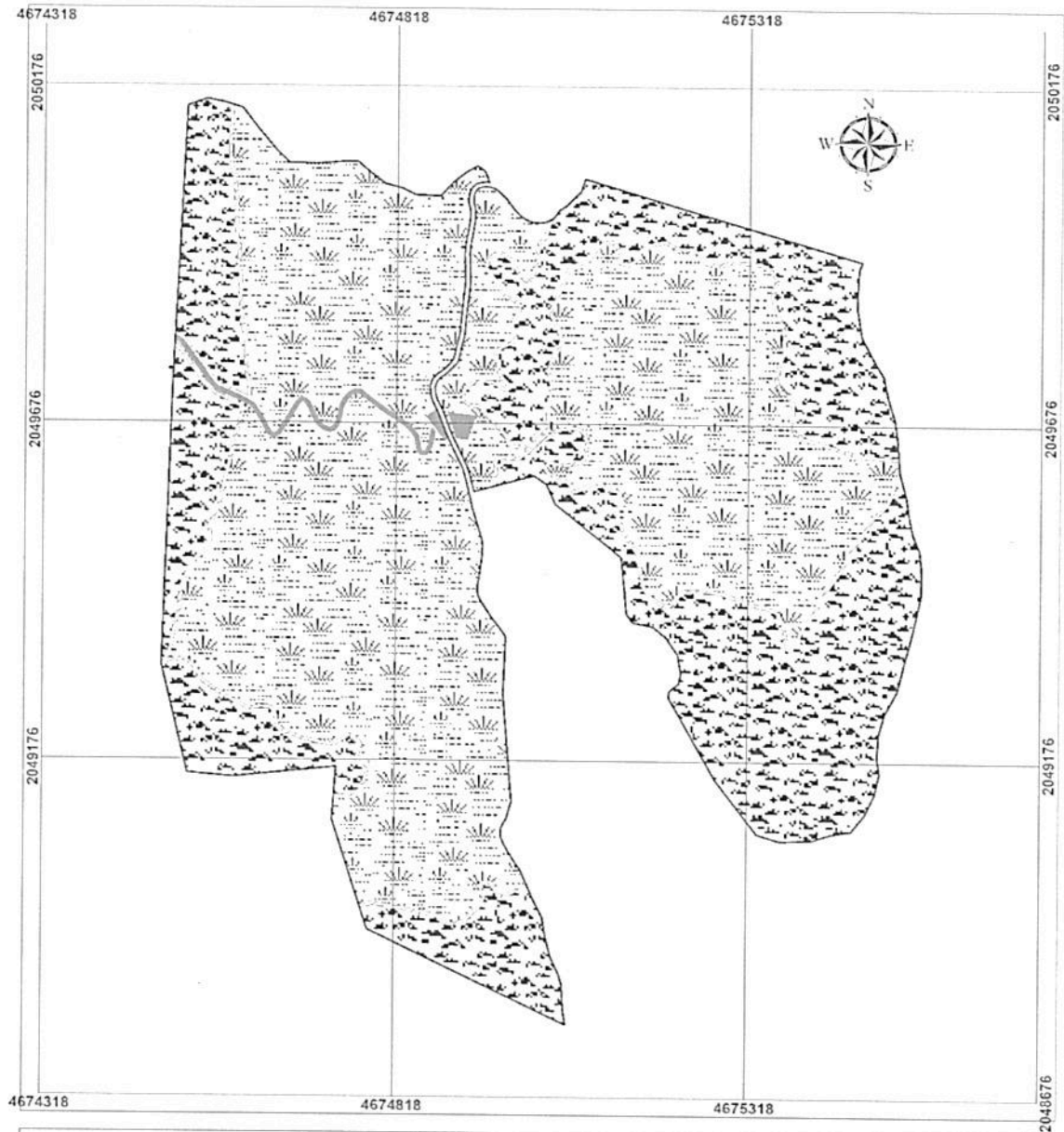
Zonificación	Área (hectáreas )	%
Zona de Conservación	28,5106	32,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0391	3,46
Zona de Agrosistemas	55,6547	63,40
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5892	0,67
<b>Total</b>	<b>87,7936</b>	<b>100,00</b>

<sup>17</sup> Ibid 1.

<sup>18</sup> Ibid 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO : 254 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22



**Imagen 5.** Zonificación RNSC "LA FORTUNA". Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA - PNNC modificada de informe técnico CVC, Rad. No. 20234600108612.

✖

RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 32,47 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 28,5106 ha. De acuerdo con el informe técnico de la CVC<sup>19</sup>, esta zona está conformada por el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, el cual hace parte del Orobionoma Bajo de los Andes. (Imagen 1).*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.**

*Esta zona corresponde al 3,46 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,0391 ha. De acuerdo con el informe técnico de CVC, corresponde es: "... contigua a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de agrosistemas. ...".*

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 63,40 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 55,6547 ha. En esta área el propietario la ha destinado a la ganadería, es importante que estas actividades se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas, además, no deben afectar la zona de conservación o contaminación del recurso hídrico presente en el predio (Imagen 7).*



**Imagen 7.** Zona de Agrosistemas de la RNSC 073-22 LA FORTUNA. Fuente: informe técnico CVC.

<sup>19</sup> Radicado PNNC No. 20234600108612 del 19 de julio de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO · 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 0,67 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5892 ha. De acuerdo con CVC se encuentra conformada por una vivienda, apartaestudio, camino interno e instalaciones como corrales para el manejo del ganado. (Imagen 8).*



**Imagen 8.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 073-22 LA FORTUNA. Fuente: Informe técnico CVC.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FORTUNA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y lo consignado en el informe técnico de CVC (Rad. 20234600108612 del 28 de agosto de 2023) teniendo en cuenta mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

✎

RESOLUCIÓN NÚMERO

254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS<sup>20</sup>**

*El 5 de septiembre de 2023 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 8 de septiembre de 2023, informando que el predio objeto de registro no presenta traslapes.*

*Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con el informe técnico remitido por la CVC<sup>21</sup>, como aspecto importante se menciona lo siguiente:*

*"... **SUELOS:** De acuerdo con el estudio "Levantamiento semidetallado de suelos a escala 1:25.000" IGAC-CVC 2014, en el predio La Esmeralda se presentan las unidades cartográficas MQHS-A, MQSE-I, MQSR-F y MQZV-C (Figura 7), los cuales se ubican entre 1.000 y 2.000 msnm, en clima templado húmedo con temperatura media anual de 18 a 24°C, precipitación promedio*

<sup>20</sup>Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

<sup>21</sup> Idem 1



RESOLUCIÓN NÚMERO 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

entre 1.000 y 2.000 mm anuales con distribución bimodal. De acuerdo con la clasificación de Holdridge estos suelos se localizan en la zona de vida denominada bosque húmedo premontano (bh-PM). También se localizan los suelos MRSE-D, MRSR-C y MRSS-A (Figura 7), En alturas que varían de 1.000 a 2.000 msnm, la temperatura entre 18 y 24°C con escasa precipitación anual (500 a 1.000 mm). De acuerdo con la clasificación de Holdridge estos suelos se localizan en la zona de vida denominada bosque seco Premontano (bs-PM).

**HIDROGRAFÍA:** De acuerdo con la cartografía básica IGAC-CVC, año 2013, escala 1:10.000, el predio cuenta, en la cuenca La Vieja, con cinco drenajes sin nombre que entregan sus aguas, en el predio, a la quebrada El Cofre, ésta desemboca en la quebrada San Miguel y ésta a su vez, al Río La Vieja, el cual delimita los departamentos de Valle del Cauca y Quindío. Para la zona del predio correspondiente a la cuenca Los Micos, en la cartografía en mención se encuentran seis drenajes sin nombre y el nacimiento de la quebrada Las Campanas, estos drenajes desembocan en la quebrada Las Campanas, que a su vez desemboca en la quebrada Los Micos que entrega sus aguas al Río Cauca.

**AMENAZAS AL ECOSISTEMA PRESENTE EN EL PREDIO.** En el predio se tiene sembrado pasto brachiaria (*Brachiaria dechumbens*) el cual ayuda a evitar la erosión en el suelo, sin embargo, se debe tener en cuenta que la erosión siempre es una amenaza por la actividad ganadera en pendientes fuertemente escarpada (>75%) que se encuentran en el predio.

**SERVICIOS AMBIENTALES.** El ecosistema presente en el predio presta servicios de aprovisionamiento teniendo en cuenta que en el mismo se albergan especies de fauna que hacen posible los procesos de polinización, fundamental para la producción de alimento esencial para la vida de los seres vivos. El servicio ambiental que representa el recurso hídrico existente en el predio, es importante por la oferta de agua que ofrece a la población que se beneficia de la misma. El ecosistema presente en el predio es esencial para la supervivencia de los seres vivos teniendo en cuenta que brinda los servicios de soporte, regulación y aprovisionamiento sin estos no es posible la vida.

**CONCLUSIONES:**

- El predio La Esmeralda está ubicado en el corregimiento de Taguales municipio de la Victoria, contiene una muestra en buen estado de conservación de bosque natural, correspondiente conforme a los ecosistemas del Valle del Cauca a Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural Erosional – BOMHUMS, con una representación del 0,5% en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, siendo esta baja si se considera que la meta es del 17%.
- Siempre será de gran importancia la fuente hídrica del predio por los servicios ambientales que se provee de la misma.



RESOLUCIÓN NÚMERO

254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

- De acuerdo al recorrido realizado en los potreros se recomienda mejorar la rotación en los mismos.
- El área a registrar como RNSC Fortuna no se traslapa con áreas protegidas del SINAP ni con Reservas Forestales de Ley 2da de 1.959.
- Se recomienda a los propietarios participar en procesos de consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP.

...."

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 073-22 "LA FORTUNA" (expediente virtual No. 2022230790100073E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de ochenta y siete hectáreas con siete mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (87,7936 ha) del predio denominado "Finca La Esmeralda"<sup>22</sup> identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-17073, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca. como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FORTUNA"<sup>23</sup>.

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FORTUNA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FORTUNA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>22</sup> Se aclara que el nombre correcto del predio a registrar es "Sin Dirección La Esmeralda", tal como está consignado en el FMI 375-17073.

<sup>23</sup> Se aclara que el nombre de la RNSC a registrar es "FORTUNA", tal como está consignado en el Formulario de Solicitud de Registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO · 254

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001996 del 12 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de ochenta y siete hectáreas con siete mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (**87,7936 ha**) que corresponde al predio denominado "**Sin Dirección La Esmeralda**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-17073, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FORTUNA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FORTUNA**" una extensión superficiaria total de ochenta y siete hectáreas con siete mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (**87,7936 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Sin Dirección La Esmeralda**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-17073, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665, en calidad de usufructuario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FORTUNA**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural - Erosional - BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "FORTUNA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural - Erosional - BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

↘

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FORTUNA":

Zonificación de la RNSC "FORTUNA"

Zonificación	Área (hectáreas)	%
Zona de Conservación	28,5106	32,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0391	3,46
Zona de Agrosistemas	55,6547	63,40
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5892	0,67
<b>Total</b>	<b>87,7936</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FORTUNA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y a la Alcaldía de La Victoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JULIANA BOTERO SAFFON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.242.289, en calidad de propietaria, y el señor **HERNÁN BOTERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.665, en calidad de usufructuario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FORTUNA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "FORTUNA" RNSC 073-22**

**ARTÍCULO 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto técnico:**

José Agustín López Chaparro  
Biólogo GTEA

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA